



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0089

Valledupar,

14 JUL. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la calle 44 # 26 – 43, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por GILGARDO COTES RAMIREZ, identificado con la C.C N° 12.713.302”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GILGARDO COTES RAMIREZ, identificado con la C.C N° 12.713.302, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la calle 44 # 26 – 43, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante oficio CJA 129 de fecha 20 de marzo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, entregado el 26 de marzo del año en curso, se requirió a GILGARDO COTES RAMIREZ, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por oficio allegado a la entidad el 09 de abril de los corrientes, el peticionario solicitó prórroga de un mes para presentar la información requerida por Corpocesar. Dicha solicitud fue atendida informándole al señor GILGARDO COTES RAMIREZ, que la prórroga vencía el 26 de mayo de 2014.

Que en fecha 26 de mayo del año en curso, el peticionario allegó a la entidad parte de la información requerida, sin hacer ninguna manifestación acerca de la documentación que no aportó y que fue solicitada en oficio CJA 129 de fecha 20 de marzo de 2014. Dicha información y/o documentación es la siguiente:

1. Diseño definitivo del pozo.
2. Informe técnico exigido en el artículo 152 del Decreto 1541 de 1978, que contuviese la descripción de la perforación, copia de estudios geofísicos, perfil estratigráfico, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje, rendimiento real del pozo y técnicas empleadas en las distintas fases, nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas del IGAC.
3. Prueba de bombeo con datos y método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas Acuíferas Captadas que incluyan transmisividad (T), conductividad hidráulica (K), radio de influencia (P) y coeficiente de almacenamiento (S).
4. Certificado de uso del suelo adecuado. El uso del suelo está dado para un restaurante y el uso que describen es lavado de vehículos. Tampoco coincide la dirección del inmueble en el formulario se describe la calle 44 N° 26-43, en el certificado del suelo carrera 27 N° 44-46 y en el certificado de tradición y libertad calle 44 carrera 27.
5. Formación acuífera.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta acerca de la documentación faltante.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0089 14 JUL. 2014

Continuación Auto N° de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la calle 44 # 26 – 43, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por GILGARDO COTES RAMIREZ, identificado con la C.C N° 12.713.302.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la calle 44 # 26 – 43, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por GILGARDO COTES RAMIREZ, identificado con la C.C N° 12.713.302, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del expediente CJA 039-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a GILGARDO COTES RAMIREZ, identificado con la C.C N° 12.713.302 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 039-2014

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181